

# EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SU IMPACTO FISCAL EN MÉXICO

## THE TAX ADMINISTRATION SERVICE AND IT'S FISCAL IMPACT IN MEXICO

*Lic. Hugo Enrique Domínguez Lerma<sup>1</sup> (autor de correspondencia) y Dr. René Mariani Ochoa<sup>2</sup>*

---

---

Fecha de recepción: 24 de octubre de 2022

Fecha de aceptación: 30 de noviembre 2022

---

---

### RESUMEN

El Servicio de Administración Tributaria es una dependencia desconcentrada de la administración pública creada el 1 de julio de 1997, con el propósito de promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y recaudar los tributos de los contribuyentes, a la que se le dota de atribuciones fiscalizadoras, recaudadoras, de representación legal, así como de identificación y control del padrón de contribuyentes; que ha puesto en marcha innovaciones tecnológicas que ayudan a que el contribuyente cumpla con sus obligaciones fiscales de manera fácil, segura y eficiente, tales como la e.firma, la factura electrónica, buzón tributario y la contabilidad electrónica, por eso, para enfrentar la persistente renuencia del gobernado ante la misión del Servicio de Administración Tributaria, se alcanza el objetivo de difundir la existencia de sus innovaciones y de sus resultados estadísticamente medibles, para así poder notar su éxito en cumplir con la misión de recaudar, y con ello percibir la consolidación del SAT como una institución que contribuye al crecimiento económico de México.

**PALABRAS CLAVE:** Recaudación; Impuestos; Administración Pública; Organismo Desconcentrado; Administración Tributaria.

### ABSTRACT

The Tax Administration Service is a decentralized agency of the public administration created on July 1, 1997, with the purpose of promoting voluntary compliance with tax

<sup>1</sup> Universidad Veracruzana, Instituto de Investigaciones en Contaduría, México, [enrique\\_r3@hotmail.com](mailto:enrique_r3@hotmail.com)

<sup>2</sup> Universidad Veracruzana, Instituto de Investigaciones en Contaduría, México, [rmariani@uv.mx](mailto:rmariani@uv.mx)

obligations and collecting taxes from taxpayers, which is endowed with auditing and collectors powers, legal representation, as well as identification and control of the taxpayer registry; that has implemented technological innovations that help the taxpayer comply with their tax obligations in an easy, safe and efficient manner, such as the e.firma, the electronic invoice, the tax mailbox and the electronic accounting, therefore, to face the persistent reluctance of the governed before the mission of the Tax Administration Service, the objective of disseminating the existence of its innovations and its statistically measurable results is achieved, in order to be able to note its success in fulfilling the mission of collecting, and with it perceive the consolidation of the SAT as an institution that contributes to the economic growth of Mexico.

**KEYWORDS:** Collection; Taxes; Public administration; Decentralized Agency; Tax administration.

## I. INTRODUCCIÓN

La recaudación tributaria en México y en el mundo no es cosa de actualidad, los sumerios ya recaudaban de su pueblo gabelas para mantener a todas las élites de los estratos superiores de su población (Martos, 2012), incluso los aztecas recaudaban los llamados Tequiamal (impuestos) a través de recaudadores llamados Calpixqueh, a cambio de beneficios para el pueblo (CERE, 2019). En la actualidad, esa tarea es ahora encomendada desde hace poco más de 25 años, al Servicio de Administración Tributaria “SAT”, tarea que resulta ser de gran importancia para el desarrollo de México, y que siempre tiene como objetivo promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales para así recaudar los tributos suficientes, que coadyuven al crecimiento del país, sin embargo, en una buena parte de la psique mexicana, el Servicio de Administración Tributaria, no suele considerarse como una noble institución, situación que puede deberse a la percepción de riesgo que proyecta en el ciudadano incumplido.

El problema que se plantea yace en que la sociedad mexicana opone mucha resistencia al órgano encargado de recaudar impuestos, lo cual puede deberse al desconocimiento de todas las metas cumplidas y de las facilidades que la institución pone al servicio del

gobernado que quiere cumplir con sus obligaciones de manera voluntaria, por eso se plantea el objetivo de que la sociedad mexicana e internacional conozca sus resultados positivos, lo cual se justifica en el hecho de que la dependencia debe estar concebida en la mente de cualquier persona del mundo, pero sobre todo del mexicano, como lo que es: una institución que abona al crecimiento económico del país a través de sus acciones y facilidades recaudatorias, para consolidar al pueblo de México como una sociedad fuerte y desarrollada.

## **II. EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

### **II. 1 Antecedentes**

Sin duda, la primera justificación para crear al SAT, es la existencia del artículo 31 fracción IV de la carta magna, en la que se establece que es obligación de los mexicanos contribuir al gastos público, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, por esto, debido a debe cumplirse el mandato constitucional, el gobierno de México encuentra la necesidad de crear a este órgano recaudador.

Por lo anterior, a continuación se precisará el lugar que ocupa el SAT en la Administración Pública del país y su estructura institucional, lo que dará ayudará al ciudadano a conocer mejor al ente dedicado a recaudar los impuestos.

### **II. 1. 1 Construcción Teórica de Adam Smith en la Tributación Óptima**

Este breve apartado se refiere a la contribución teórica propuesta por Adam Smith, en la que prácticamente dicta a los gobiernos un modelo tributario con el cual se haga de recursos sin menoscabar la fuente de los mismos, es decir, el contribuyente, en donde propone, cuatro máximas: 1. Que los tributos deben de ser proporcionales a los ingresos que perciban los gobernados; 2. No deben ser dictados a pura discreción de los gobiernos, es decir, deben estar previamente prescritos en leyes para proporcionar certeza; 3. Se deben brindar facilidades a los gobernados para que estos puedan cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones; y 4. Deben ser rentables, es decir, que el gobierno no gaste desmesuradamente en la obtención de los tributos (Retchkiman Kirk, 1976).

Ahora bien, tal y como se podrá dar cuenta a lo largo del presente artículo, este postulado teórico, guarda una evidente similitud con la política fiscal llevada a cabo por el SAT, que al igual que Smith, busca la optimización tributaria.

## II. 1.2 Antecedentes históricos del Servicio de Administración Tributaria

Para efectos de conocer los antecedentes de la política tributaria y de recaudación de impuestos se presenta la siguiente línea de tiempo:

**Tabla 1**

*Aspectos relevantes de la política de ingresos*

1821-	• En 1821 se crea la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda.
1853	• En 1853 se le denominara por primera vez Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
1924- 1955	• En 1955 se creó el Registro Nacional de Contribuyentes.
1971- 1977	• En el nuevo Reglamento Interior de la SHCP publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1977, la dependencia quedó integrada por tres subsecretarías: la de Hacienda y Crédito Público, la de Inspección Fiscal y la de Ingresos, que fue la encargada de la recaudación.
1980- 1989	• En 1980 se introduce el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, así como 400 impuestos municipales y estatales.
1995- 1997	• En 1995, con la finalidad de modernizar la administración tributaria se publicó la Ley del SAT con la cual se crea el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la SHCP, cuya actividad redundaría en la optimización de los procesos recaudatorios y el mejoramiento del servicio y atención a los contribuyentes, entró en operación en 1997.
1998- 2007	• Implementó la utilización de la Firma Electrónica Avanzada • Se implementa el primer CFD versión 1.0.
2008- 2014	• 2012 es el último año en que se pueden utilizar facturas de papel. • Entra en vigor la versión 2.2 de los Certificados Fiscales Digitales. • México es reconocido como líder en facturación electrónica. • En 2014, la factura electrónica se convierte en una obligación para todos los contribuyentes.

Nota: Elaboración propia con base en Auditoría Superior de la Federación, 2015 y Bind ERP, 2020.

## II.1.3 Definición y ubicación del Servicio de Administración Tributaria en la Administración Pública Federal.

El artículo 1º de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF, 2022) establece una base de organización de la Administración Pública, compuesta por organismos centralizados y órganos paraestatales, por otro lado, en el numeral 17 de la misma Ley, se

mencionan a los Órganos Administrativos Desconcentrados, que son creados para atender de manera más eficaz y eficiente el despacho de los asuntos de competencia de las Secretarías de Estado, que están jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso (LOAPF, 2022), teniendo en consecuencia que el SAT es un órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuya función es la de recaudar las contribuciones previstas en ley fomentando el cumplimiento voluntario del contribuyente.

#### **II.1.4 Estructura Orgánica del Servicio de Administración Tributaria**

De conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT, 2021), el organismo desconcentrado cuenta con una serie de unidades administrativas que tienen a la cabeza una Jefatura, seguidas de Unidades Administrativas Centrales compuestas por la Administración General de Recaudación, de Servicios al Contribuyente, Jurídica, de Auditoría Fiscal Federal, de Auditoría de Comercio Exterior, de Grandes Contribuyentes, de Hidrocarburos, de Planeación, de Recursos y Servicios, de Comunicaciones y Tecnologías de la Información y de Evaluación, teniendo de las cinco primeras mencionadas, Unidades Administrativas Desconcentradas presentes en cada Entidad Federativa, y todo este aparato institucional estando vigilado por un Órgano Interno de Control.

Las aduanas, vale la pena aclarar, que desde la creación del SAT pertenecieron a esta dependencia, sin embargo, el 21 de diciembre de 2021, con la publicación del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del SAT, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, se desconcentraron en una dependencia distinta al SAT.

Por último, algo importante que aclarar, es que con las Unidades Administrativas Desconcentradas se logra tener atención de los asuntos de competencia del SAT en los Estados de la República, como participación en juicios, atención al contribuyente o realización de auditorías.

## II. 2 Atribuciones del Órgano Desconcentrado

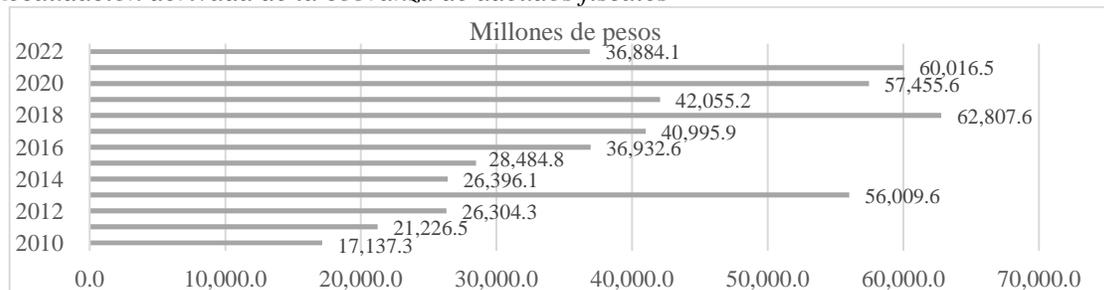
Las atribuciones del Servicio de Administración Tributaria están contempladas de manera general en el artículo 7 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria (LSAT, 2018), y de manera específica en su Reglamento Interior, en donde se contemplan las facultades de cada unidad administrativa; por lo que a continuación se enlistan las atribuciones claves y más significativas que conforme a la ley y reglamento antes mencionados, tiene:

1) Recaudar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y sus accesorios de acuerdo a la legislación aplicable (LSAT, 2018), es una atribución de la Administración General de Recaudación por disposición del artículo 16 del Reglamento Interior del SAT (RISAT, 2021), quien tiene la exclusiva facultad de recaudar el importe de las contribuciones, aprovechamientos y demás ingresos de la Federación.

La recaudación de esta administración por actos de cobranza (créditos fiscales), ha incrementado su efectividad desde el 2010 a la fecha; por ejemplo, la recaudación de este tipo en 2010 produjo \$17,137.3 millones de pesos, a finales de 2021 se recaudaron por este concepto \$60,016.5 millones de pesos, lo que se traduce en un incremento del 250% comparando ambos años y hasta mitad de 2022 son \$36,884.1 millones de pesos, sin embargo, es cierto que en la década pasada la recaudación por cobranza fue variable, sin embargo, desde el 2012, cada año la recaudación derivada de la cobranza de adeudos fiscales no deja de incrementarse en por lo menos un 53% en relación con el 2010 (SAT, 2022b).

### Figura 1

Recaudación derivada de la cobranza de adeudos fiscales



Nota: Elaboración propia con base en Datos abiertos del SAT, 2022.

2) Representar el interés de la Federación en controversias fiscales (LSAT, 2018), es atribución, tanto la Administración General de Grandes Contribuyentes, la Administración General de Hidrocarburos, la de Recursos y Servicios, así como de la Administración General Jurídica, que pueden representar al SAT en procedimientos jurisdiccionales de diversa índole, como Juicios Contenciosos Administrativos, conforme a la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo; Juicios de Amparo directo e indirecto, conforme a la Ley de Amparo; investigaciones y procedimientos administrativos tramitados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y Comisión Nacional de los Derechos Humanos; juicios mercantiles, civiles, penales y laborales.

Lo anterior, dependiendo si la contraparte litigiosa del SAT entra en el ámbito de sus competencias, es decir, si el ingreso de un contribuyente sobrepasa de 1,250 millones de pesos, entonces será competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes conforme a las fracciones LVI, LVII y LVIII, apartado A y B del artículo 28 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT, 2021); pero si se trata de contribuyentes que se rigen por la Ley de Hidrocarburos, serían competencia de la que lleva el mismo nombre de conformidad con las fracciones LVI, LVII y LVIII, apartado A y B del artículo 30 del mismo Reglamento.

En cambio, cuando esos juicios deriven de conflictos que resulten de la relación laboral del SAT con sus trabajadores, la Administración de Recursos y Servicios se encargara de ejercer la representación legal conforme a las fracciones XLIII y XLIV del artículo 40 del mismo ordenamiento supra citado, y por último, si el contribuyente no encuadra en ninguno de los anteriores supuestos, será la General Jurídica quien actuará en uso de esta facultad, lo cual se fundamenta conforme a las fracciones XV, XXVII, XXIX, XXXIII y XXXV del artículo 35 de del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT, 2021).

3) Determinar, liquidar y recaudar las contribuciones, aprovechamientos federales y sus accesorios cuando, conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte, cuando estas atribuciones deban ser ejercidas por las autoridades fiscales y aduaneras del orden federal (LSAT, 2018).

Para el caso de esta atribución, por cuanto hace a los términos de “determinar y liquidar” tanto la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, la de Auditoría de Comercio Exterior, la de Grandes Contribuyentes, así como la de Hidrocarburos, lo pueden hacer con las cantidades derivadas de determinar diferencias por errores aritméticos de las solicitudes de devolución o de compensaciones indebidas, de diferencias que hubieran resultado por haber realizado pagos en parcialidades, sin tener derecho a ello, por concepto de contribuciones y aprovechamientos federales; esto a los contribuyentes que entren en el ámbito de sus competencias, de conformidad con los artículos 22, 25, 28 y 30, respectivamente de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

Ahora por cuanto hace al término de “recaudar” como quedó precisado en el punto número 1, es una atribución de la Administración General de Recaudación.

4) Vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, ejercer las facultades de comprobación previstas en dichas disposiciones; y allegarse la información necesaria para determinar el origen de los ingresos de los contribuyentes y, en su caso, el cumplimiento correcto de sus obligaciones fiscales (LSAT, 2018).

Igual que en el caso anterior, las autoridades denominadas Administración General de Auditoría Fiscal Federal, la de Auditoría de Comercio Exterior, la de Grandes Contribuyentes, así como la de Hidrocarburos, pueden ejercer aquellas facultades que tienen como fin comprobar el debido cumplimiento de la obligación de contribuir prevista en el numeral 31, fracción IV, de la Constitución Federal, ya sea fiscales o derivadas de comercio exterior, según corresponda, a través de los instrumentos de revisión contemplados en el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación y que son definidos por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como aquellas que tienen la finalidad de inspeccionar, verificar, determinar o liquidar las referidas obligaciones (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2020), por lo que dicha atribución será ejercida por cada Administración en su debido ámbito de competencia, según el contribuyente que se trate, de conformidad con los artículos 22, 25, 28 y 30, respectivamente de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

5) Localizar y listar a los contribuyentes con el objeto de ampliar y mantener actualizado el registro respectivo (LSAT, 2018).

Se refiere a que el SAT debe mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, estableciendo políticas que inviten a los contribuyentes a proporcionar al órgano desconcentrado sus datos actuales de identificación, localización y de su actividad preponderante en caso de tener.

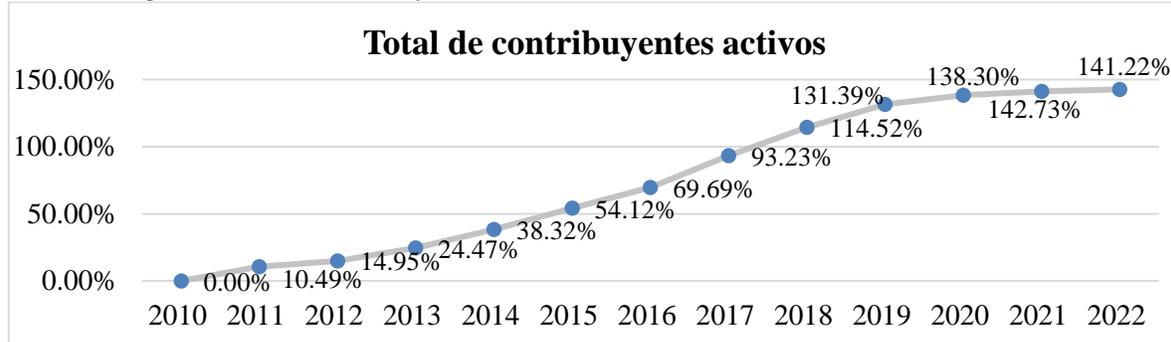
No obstante lo anterior, ampliar el padrón de contribuyentes, también es de vital importancia, ya que inscribiendo a la mayor parte de la población económicamente activa e incluso no activa, se puede traducir en una mayor captación de recursos provenientes del pago de contribuciones, ya que en su caso cuando se esté en la situación jurídica o de hecho del pago de impuestos, se verán constreñidos a contribuir con el gasto público, esta actividad es ejercida por la Administración General de Servicios al Contribuyente por disposición del Artículo 32 del Reglamento Interior del SAT.

Un ejemplo de las políticas que el SAT ha implementado recientemente para ampliar su padrón de contribuyentes, fue la de adicionar un quinto párrafo al artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, en donde se estableció la obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes a toda persona que cumpla la mayoría de edad, sin importar si realiza una actividad lucrativa o no, lo cual si bien no genera un compromiso inmediato para el nuevo ciudadano de pagar un sólo peso de impuestos, mientras este no realice actividad preponderante alguna, si le permitirá alcanzarlo con mayor facilidad en el momento en que lo haga.

Los RESULTADOS de las políticas fiscales que esta administración ha implementado, se expresan en un crecimiento exponencial muy importante del padrón de contribuyentes activos (personas físicas y morales) que tan solo desde el año 2010, y hasta el 2021 se ha incrementado un 141.22% pasando de tener 33,468,711 contribuyentes a 80,734,696.

**Figura 2**

*Incremento porcentual de contribuyentes activos*



Nota: Elaboración propia con base en Datos Abiertos del SAT, 2022.

## **II. 3 Principales aportaciones tecnológicas del SAT**

Ahora bien, los resultados de recaudación o empadronamiento, se han propiciado con las herramientas tecnológicas que este órgano ha implementado a lo largo de su historia, para hacer más fácil la tributación y acercar al contribuyente con la institución, tal cual lo postula Smith al inferir que se debe brindar facilidades a los gobernados para que estos puedan cumplirse en tiempo y forma (Retchkiman Kirk, 1976).

### **II.3.1 Firma electrónica avanzada**

La e.firma, es una innovación tecnológica del SAT introducida por primera vez en el 2004 (Izquierdo, 2011) y es definida por la propia Ley de Firma Electrónica Avanzada en su artículo 2 fracción XIII como el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa (Ley de Firma Electrónica Avanzada, 2021), por lo que con ella se identifica a la persona que la posee al realizar servicios y trámites por internet en el SAT, aunque también es utilizada en más de cuatrocientos trámites de veinte dependencias como servicios de salud en el Instituto Mexicano del Seguro Social, validaciones de certificados de origen en artículos mexicanos y otros trámites aduanales, permisos de importación, y para la obtención de la cedula profesional; e inclusive algunos bancos privados (Mancera, 2022).

El SAT reporta que en 2004 se había solicitado hasta el final de ese año sólo 63,924 certificados de e.firma, a la fecha se han solicitado más de 35 millones de certificados, por lo

que en promedio la solicitud de estos certificados crece un 62% cada año (Datos Abiertos del SAT, 2022).

### **II. 3.2 Factura electrónica**

Ésta representa un parteaguas de la nueva fiscalización y recaudación del órgano desconcentrado, así como catalizador de otros avances tecnológicos fiscales como la contabilidad electrónica, que giran alrededor de este instrumento. La factura electrónica en México por definición legal es un Comprobante Fiscal Digital emitido en Internet, es decir, a través de medios electrónicos; la factura electrónica está regulada en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En un breve vistazo a su historia, se puede mencionar que se crea en 2004, apareciendo las primeras reglas para su elaboración en el anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en ese entonces, poco después se implementa por primera vez la versión 1.0 del Comprobante Fiscal Digital (CFD), lo cual posicionó a México como el segundo país en Latinoamérica en implementar este recurso; un tiempo después en el año 2010, el 31 de diciembre, se imprimen las últimas facturas de papel, las cuales podían seguir siendo utilizadas junto con el CFD, hasta el término de su vigencia. Es así como se llega al 2012, cuando se implementa la versión 2.2 de los CFD y México se vuelve líder en facturación electrónica. Posteriormente para 2014, la factura electrónica se convierte en una obligación para todos los contribuyentes, y en 2017 se origina la versión 3.3 de los ahora llamados Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), a través una modificación drástica al referido Anexo 20. (Bind, 2022).

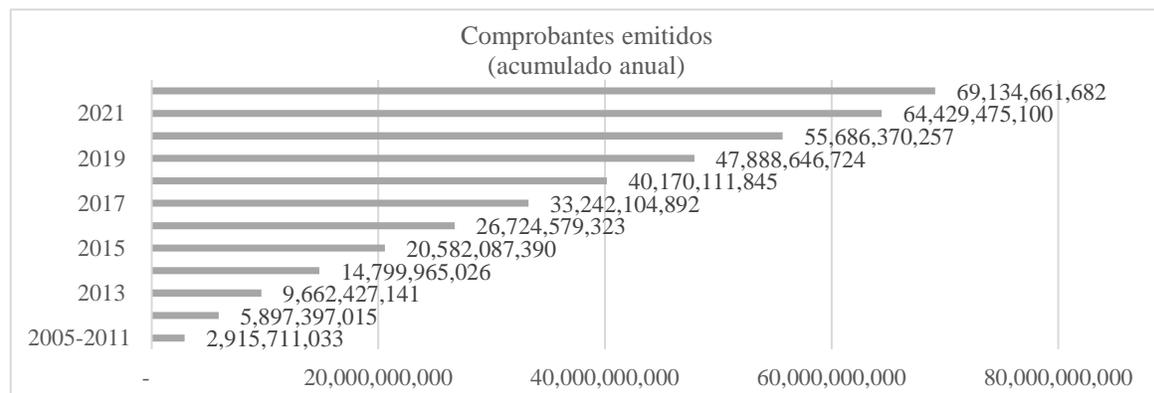
El 1 de enero de 2022, entra en vigor la factura electrónica versión 4.0. en donde se solicita más información sobre los receptores y emisores del CFDI como nombre y código postal, también distingue las operaciones que son objeto de impuestos indirectos y nuevos apartados para reportar información respecto de las operaciones con el público en general; así como, aquellas que se realicen a cuenta de terceras personas. (SAT, 2022)

De la figura 4, se puede apreciar que desde el 2005 al 2011 ya se habían emitido casi 3 mil millones de comprobantes digitales, a la fecha se han emitido casi 70 mil millones de

comprobantes fiscales digitales por internet (SAT, 2022a), por lo que según el portal Bind ERP, de datos oficiales, desde el 2005 la factura electrónica: Incrementó la rentabilidad en la recaudación, disminuyó errores en la presentación de las declaraciones, permitió detectar esquemas de defraudación fiscal, redujo gastos de administración fiscal a los contribuyentes (ver figura 4) y otorga mayor transparencia, seguridad y personalización en la relación entre ciudadanos y gobierno, por lo que se reportan los siguientes resultados:

**Figura 3**

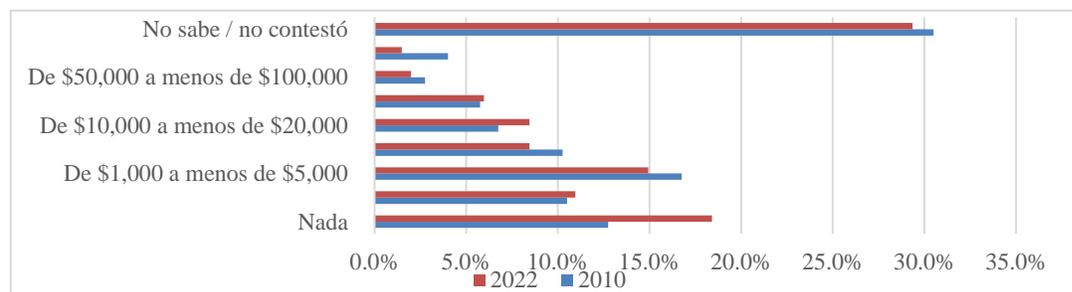
*Número de comprobantes*



Nota: Elaboración propia con base en Datos Abiertos del SAT, 2022

**Figura 4**

*Porcentaje de contribuyentes encuestados | Costos de cumplimiento*



Nota: Elaboración propia con base en Datos Abiertos del SAT, 2022. Para esta encuesta, en 2010 se entrevistaron a 400 y en 2022 se han entrevistado a 200 personas, lo que revela que el cumplimiento de las obligaciones fiscales se hace más barato cada día.

### II. 3.3 Buzón tributario

Según información de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, el 8 de septiembre

de 2013, se presentó la iniciativa de la Reforma Hacendaria en el cual se propone la creación de una nueva figura denominada “Buzón Tributario”, regulado actualmente en el artículo 17-K del Código Fiscal de la Federación (Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, 2013), y actualmente obligatoria para todos los contribuyentes. El propio SAT lo define como un sistema de comunicación electrónico ubicado en la página de Internet del SAT, a través del cual las autoridades fiscales podrán llevar a cabo notificaciones de cualquier acto o resolución administrativa a los contribuyentes, y estos a su vez, podrán efectuar promociones, solicitudes, avisos y demás información que presentarán los contribuyentes utilizando el apartado de “Buzón Tributario”, así como en su caso darán cumplimiento a requerimientos de la autoridad (SAT, s.f.).

Esta nueva implementación abrió la puerta a nuevos horizontes en la tributación en México, por ejemplo: dio paso a la contabilidad electrónica y a su fiscalización igualmente electrónica, que evidentemente representa ahorros económicos para todos los involucrados, el contribuyente por un lado, puede prescindir de material impreso, de gastos de gestión fiscal y contar con una nueva forma más eficiente de administrar sus registros, lo que le representará ahorros porque permite controlar la contabilidad de forma más eficaz minimizando errores de cálculo, evitado posibles pagos indebidos o multas por envío de declaraciones con errores, y por otro lado está el Gobierno que ahorra al omitir gastar en auditores que tienen que ponerse en movimiento para realizar visitas o notificaciones, el sueldo de más personal, recursos económicos que pudieran gastarse en insumos eléctricos, de impresión, oficinas, y todo lo que conlleva contratar personal para fiscalizar más.

### **II.3. 4 Contabilidad electrónica**

Inició su obligación para todos los contribuyentes a partir del año 2015 como parte del proceso de digitalización en el cumplimiento de las obligaciones fiscales (Contapaqi, 2018). La contabilidad electrónica se refiere a la obligación de llevar los registros y asientos contables a través de medios electrónicos e ingresar de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del SAT, la información se enviará en archivos comprimidos con formato Zip a través del Buzón Tributario o en la sección Trámites de ese Portal; el envío debe hacerse con firma electrónica vigente. (Gobierno de México, 2018)

Con esta herramienta, se materializa la conjunción de todos los instrumentos tecnológicos antes mencionados, es decir, se debe llevar un control de gastos y ventas que se evidencian con el uso de la facturación electrónica y que se deben registrar en medios electrónicos contables, junto con todos los asientos y elementos que integran la contabilidad, para que puedan ser enviados al SAT a través del Buzón Tributario mediante la autorización que concede el uso de la e.firma.

### **III. METODOLOGÍA, TÉCNICAS Y MATERIALES EMPLEADOS**

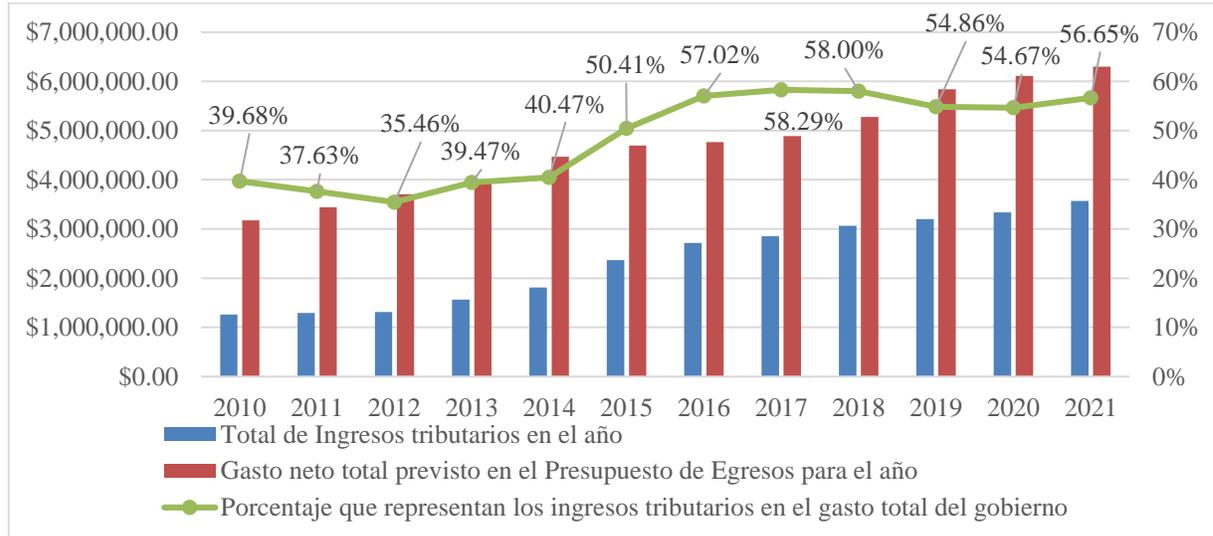
El presente es un estudio de investigación cualitativa, sobre la historia y las contribuciones del Servicio de Administración Tributaria cuya investigación tiene por objeto conocer a la institución, sus alcances legales y los datos estadísticos de sus contribuciones. Primero se realizó una descripción del panorama histórico que dio formal al SAT, después se señaló con precisión la ubicación del órgano desconcentrado dentro de la administración pública, para dar paso al señalamiento de sus atribuciones y poder dirigir la investigación hacia la descripción de las principales contribuciones tecnológicas que el SAT ha implementado para después adentrarse en el análisis estadístico de las aportaciones de la institución para con México. (Hernández et al., 2010)

### **IV. RESULTADOS ESTADÍSTICO MÁS IMPORTANTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

La innovación tecnológica del SAT ha permeado sin duda en la vida de la población, no se puede hablar de crecimiento económico, sin incluir la valiosa aportación que el Servicio de Administración Tributaria ha hecho al país, y todas estas contribuciones las podemos apreciar a través del dato más importante que a continuación se muestra, misma que refleja el impacto que tiene el Órgano Desconcentrado en las finanzas públicas:

**Figura 5**

*Ingresos tributarios del Gobierno Federal / millones de pesos*



Nota: Elaboración propia con base en Datos Abiertos del SAT, 2022 y Gobierno de México, s.f.

La gráfica anterior, evidencia con claridad a través de las barras azules el incremento de los ingresos tributarios año con año desde el 2010 al 2021, por lo que se puede interpretar que hay una mayor recaudación tributaria por parte del SAT, lo que impacta en el incremento del gasto público (barras rojas) establecido año con año en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que ambos datos, los ingresos tributarios y el gasto, desde el 2010 se han incrementado consistentemente, e incluso se puede notar que el gasto del gobierno depende cada vez más de la recaudación tributaria. En el 2010, sólo el 39.68% del presupuesto de egresos provenía de los impuestos, en 2021, del total presupuestado para ese año, el 56.65% provino de la recaudación tributaria, así que el presente año no tiene por qué ser diferente, hasta junio de 2022, se han recaudado \$2,052,104 millones de pesos, esto pese a que el país enfrenta retos muy complicados, como la inflación, la guerra Rusia-Ucrania y la COVID-19, que definitivamente están complicando el panorama financiero y económico del país y el mundo, sin embargo, el crecimiento sostenido en la recaudación de impuestos que se ha observado desde 2010, minimizará lo efectos de todos esos factores externos e internos que tambalean a la economía de los mexicanos, por ello es importante que la misión del SAT sea comprendida, valorada por los habitantes de México, no se detenga, no deje de innovarse y sobre todo que la ciudadanía advierta que los tributos que se recaudan abonan al bienestar de todos.

## V. CONCLUSIONES

Se pueden emprender las conclusiones retomando la teoría de Adam Smith, con la que se empezó a abordar el tema, la cual dicta que la administración tributaria debe partir de cuatro cánones: proporcionalidad, certeza, temporalidad y rentabilidad (Retchkiman Kirk, 1976); todas ellas están presentes en la política fiscal que el SAT ha implementado a lo largo de sus 25 años de historia, recaudando impuestos que tienen el objetivo de ser proporcionales con los ingresos percibidos por el gobernado; respetando las leyes fiscales previamente establecidas para que los contribuyente tengan certeza del tributo que se le está recaudando; **brindando diversas facilidades a los gobernados para que estos puedan cumplir en tiempo y forma** de manera más eficiente, ejemplo de ello es cualquiera de las aportaciones tecnológicas descritas en el punto 3; y haciendo más barato el proceso de recaudación, que por cierto al tercer trimestre de 2022 el costo de la recaudación se ubicó en 32 centavos por cada 100 pesos recaudados, manteniendo el nivel más bajo de los últimos 5 años para el mismo periodo (SAT, 2022).

Ahora bien, sin perder de vista que el objetivo de la presente investigación es difundir los avances tecnológicos y resultados de la institución, para que el gobernado comprenda su misión y cambie la percepción que tiene del mismo, es necesario hacer énfasis en su mejor resultado: la recaudación tributaria, misma que se ha multiplicado en más de 1000% en toda su historia, si se compara lo esperado a recaudar en la Ley de Ingresos para el ejercicio 1997 (\$282,619.4 millones de pesos) (LIF, 1996) con lo esperado a recaudar en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 (\$3,944,520.6 millones de pesos) (LIF, 2021), se habla de un incremento de un 1296%, y todo gracias al ejercicio de sus atribuciones que desde su creación en 1997, no ha parado de innovar en el desarrollo de tecnológicas y con la ayuda de políticas fiscales proporcionales y equitativas, no solo se pueden alcanzar metas recaudatorias cada vez más altas, sino también se puede hacer más fácil la vida fiscal del contribuyente y de la propia institución, ya que por una lado es cada vez un poco más fácil y barato cumplir con las obligaciones fiscales, y por otro también lo es fiscalizarlas y recaudarlas.

No obstante lo anterior, el SAT no deja de tener retos y áreas de oportunidad, por ejemplo aunque el empadronamiento de contribuyentes se ubica en más de 80 millones de personas físicas y morales (97% son personas físicas y el resto personas morales) (SAT, 2022), durante el primer trimestre de 2022, 51.1% de los trabajadores no agropecuarios de México tuvieron un empleo informal; tasa inferior a la observada en el trimestre previo (51.5%), pero superior a la observada un año antes (50.8%) (México como vamos, 2022), por lo que se habla de que más de la mitad de la población económicamente ocupada no contribuyen al gasto público en contribuciones como el Impuesto Sobre la Renta, por tanto uno de los retos más duros es integrar a la informalidad al esquema de tributación, tarea nada sencilla ya que, desde 2006 la tasa de empleo informal no se reduce por debajo del 47% (México como vamos, 2022).

Por lo anterior, se considera que ese hecho, la informalidad, influye en el posicionamiento internacional de México en una estadística muy peculiar, la del porcentaje que representa la recaudación impositiva en la totalidad del Producto Interno Bruto (PIB), es decir, cuanto del PIB lo representan los impuestos recaudados; hasta 2020, si se compara el promedio de todos los países de la Unión Europea, en cuanto recaudación impositiva en relación al PIB, que es de un 19.4%, con la de México que es del 14.3%, nos ubicaría en el quinto peor lugar de recaudación en comparación con todos los países de la Unión Europea, en donde Dinamarca es el mejor con un 34.1% y el peor es Alemania con un 10.5%, empatando con República Checa con 14.3%, país que según el Banco Mundial tiene 10.51 millones de habitantes, es decir, un 1206% menos de población que nuestro país (127.7 millones de habitantes según el Banco Mundial), de tal manera que la presente comparativa sirve para evaluar el desempeño del SAT en el plano internacional, el cual comparado con las sociedades europeas, México pudiera quedarse un poco rezagado, aunque no es así cuando se voltea a ver al resto de Norte América (Estados Unidos y Canadá) en donde su recaudación impositiva en relación al PIB hasta 2020, es en promedio de 10.2%, y si dicha comparación se hace con todo el promedio de los países de América latina que es del 13.3%, se puede decir que México sigue siendo superior en promedio (Banco mundial, 2020). De cualquier manera, el desempeño europeo y de algunos países latinoamericanos en lo individual por cuanto hace a la recaudación impositiva, evidencia áreas de oportunidad, que estos países con mucho menos población

que México, a excepción de Brasil, optimizan de mejor manera para que su población contribuya de una manera más significativa que el nuestro.

No obstante, lo anterior y pese a tener retos importantes, se puede decir que el SAT ha cumplido en consolidarse como una institución de vital importancia para el país, los datos aquí plasmados solo reflejan una parte de sus éxitos que ayudan al crecimiento económico y social de la nación.

## VI. REFERENCIAS

- Auditoría Superior de la Federación (2015). Auditoría de Desempeño: 15-5-06E00-07-0077, 77-GB. Grupo Funcional Gobierno, [https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2015i/Documentos/Auditorias/2015\\_0077\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2015i/Documentos/Auditorias/2015_0077_a.pdf)
- Banco Mundial (2020). Recaudación impositiva (% del PIB) - Mexico, North America, Latin America & Caribbean, European Union [https://datos.bancomundial.org/indicador/GC.TAX.TOTL.GD.ZS?end=2020&locations=MX-XU-ZJ-EU&most\\_recent\\_value\\_desc=true&start=2020&view=bar](https://datos.bancomundial.org/indicador/GC.TAX.TOTL.GD.ZS?end=2020&locations=MX-XU-ZJ-EU&most_recent_value_desc=true&start=2020&view=bar)
- Bind ERP. (2022). La historia de la facturación electrónica en México. <https://blog.bind.com.mx/historia-facturacion-electronica-mexico>
- CERE Consultores Fiscales. (17 de mayo de 2019). La historia de los impuestos en México <https://cereconsultores.com.mx/blog/37-historia-impuestos-mexico#:~:text=La%20primera%20manifestaci%C3%B3n%20de%20la,registros%20del%20tributo%20llamado%20Tequiamal.>
- CONTAPAQI. (2018). ¿Qué es la Contabilidad Electrónica? <https://www.contpaqi.com/publicaciones/contabilidad/que-es-contabilidad-electronica>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DECRETO por el que se adiciona una fracción XXIII Bis al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Privada. 28 de mayo de 2021. D.O.F. 2.
- Gobierno de México (25 de enero de 2018). Contabilidad electrónica. Portal Único de Trámites, Información y Participación Ciudadana. <https://www.gob.mx/sat/acciones-y-programas/contabilidad-electronica-173700>
- Gobierno de México (sin fecha). Paquete Económico y Presupuesto. Portal Único de Trámites, Información y Participación Ciudadana. [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas\\_P%C3%BAblicas/Paquete\\_Economico\\_y\\_Presupuesto](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_P%C3%BAblicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto)
- Hernández, R. Fernández, C. & Baptista, P. (2010). Metodología de la investigación (5.a ed.). McGraw-Hill Education.
- Izquierdo Enciso, L., (julio-agosto 2011) “La implementación de la Firma Electrónica en México” Economía Informa, n. 369, pp. 97-103.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997 [LIF] 1997. 23 de diciembre de 1996. D.O.F. (Edición Matutina).

- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022. 12 de noviembre de 2021. D.O.F. (Edición vespertina).
- Ley del Servicio de Administración Tributaria [LSAT]. DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales. 20 de mayo de 2021. D.O.F. 2 14 (Edición Vespertina).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal [LOAPF]. DECRETO por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Archivos. 5 de abril de 2022. D.O.F. 2.
- Ley del Servicio de Administración Tributaria. DECRETO por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria. 4 de diciembre de 2018. D.O.F. 14 (Edición Vespertina).
- Mancera, D (30 de marzo de 2022). ¿Qué es la e.firma y cuál es su función? ONE SPAN. <https://www.onespan.com/es/blog/que-es-la-efirma-y-cual-es-su-funcion#:~:text=Marzo%20de%202022-,La%20e.,validez%20que%20una%20firma%20aut%C3%B3grafa>.
- Martos, A (2012). Breve historia de los sumerios. Ediciones Nowtilus.
- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Diciembre 2013). El "Buzón Tributario" a la luz la Reforma Fiscal 2014. <https://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2014/02/ANEXO-4-NOTICIAS-FISCALES-55.pdf>
- Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria [RISAT]. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México. 21 de diciembre de 2021. D.O.F. 2 (Edición Vespertina).
- Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México", publicado el 21 de diciembre de 2021. 24 de mayo de 2022. D.O.F. 2.
- Retchkiman Kirk, B., (1976) "Contribución de Adam Smith a la ciencia fiscal." Revista Problemas del desarrollo, Vol. 6 Núm. 25. <https://probdes.iiec.unam.mx/index.php/pde/article/view/43055/39064>
- Saldívar, B. (22 de diciembre de 2021). Agencia Nacional de Aduanas se estrenará en enero de 2022. El Economista. <https://www.economista.com.mx/economia/Agencia-Nacional-de-Aduanas-se-estrenara-en-enero-de-2022-20211222-0042.html>
- Servicio de Administración Tributaria (2022). Datos abiertos del SAT. [http://omawww.sat.gob.mx/cifras\\_sat/Paginas/inicio.html](http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/inicio.html)
- Servicio de Administración Tributaria (2022a). Actualización factura electrónica – Reforma Fiscal 2022. <https://www.sat.gob.mx/consultas/43074/actualizacion-factura-electronica---reforma-fiscal-2022->
- Servicio de Administración Tributaria (2022b). Directorio Nacional de Módulos de Servicios Tributarios. <https://www.sat.gob.mx/empresas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios>

Servicio de Administración Tributaria (sin fecha). Servicios disponibles del Buzón Tributario.  
<https://www.sat.gob.mx/consulta/36383/servicios-disponibles-del-buzon-tributario#>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis [J.]: 2a./J. 22/2020 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Decima Época, tomo I, Marzo de 2020, p. 459. Reg. digital 2021743. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2021743>

México, ¿Cómo Vamos? (29 mayo de 2022). Disminuyen informalidad y pobreza laboral, pero crece brecha de participación. <https://mexicocomovamos.mx/publicaciones/2022/05/diminuyen-informalidad-y-pobreza-laboral-pero-crece-brecha-de-participacion/>